

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Expediente No. 258993103001-2018-00521-00

Incorpórese a los autos la anterior documentación y téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar.

De las excepciones propuestas por los demandados LABORATORIOS MEREY LTDA y ENRIQUE GONZALEZ PARRA, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez días (fls. 77 a 82). (Art. 443, Inc. 1°, C.G.P.).

Se reconoce al abogado JOSÉ LUIS VALDERRAMA MONTAÑA como apoderado judicial de los citados demandados, en los términos y para los fines del poder conferido.

Obsérvese que la demandada PATRICIA GONZALEZ se notificó del auto de mandamiento de pago conforme lo prescrito por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien no formuló excepciones.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que uno de los aquí demandados es PATRICIA GONZALEZ y no SANDRA GONZALEZ como se indicó en el auto de mandamiento de pago.

Notifíquese

GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Zipaquirá, 03 JUL. 2020

El auto anterior fue notificado por el apoderado en el estado No. de este día, a las 3:00 AM.

SECRETARÍA